

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVI

D E A C T U A L I D A D

EL MATERIAL ESCOLAR.—El Gobierno republicano ha presentado a las Cortes un proyecto de ley pidiendo autorización para gastar hasta 400 millones de pesetas en edificios escolares. Es un proyecto que merecerá el aplauso de todos los amantes de la enseñanza, como ha obtenido ya el nuestro. Realmente la construcción de edificios adecuados es una necesidad perentoria. Lo es por la salud de los niños y del Maestro, y también por decoro nacional. Es uno de los problemas que se plantearon no pocas veces, pero que el régimen anterior no supo, no pudo o no quiso resolver. Bien venida sea la solución que se ha sometido al Parlamento. A la vez creemos que debe resolverse el del material escolar. Es el complemento del local. Es una necesidad para dar la enseñanza de modo adecuado. Es un problema no menos urgente que el del edificio. De la escasez del material es casi inútil hablar. La conocen y la padecen todos nuestros lectores. La conocen, también, todas las autoridades. Escuelas con treinta duros al año para todos los gastos de cuarenta, de cincuenta, y a veces muchos más chicos, es cosa irrisoria. Mucho más cuando de esa cantidad, tan minúscula, hay que sacar para la limpieza del local y para reparaciones urgentes, porque si se rompe un cristal de una ventana, es inútil esperar que lo pongan el Ayuntamiento o el dueño de la casa, porque no lo han de poner. Pensar en algo de calefacción es un sueño con esa consignación. La miseria es el estado natural de nuestras Escuelas. ¿Se puede ni se debe seguir así? ¿Estará resuelto el problema de la Escuela, en su parte de medios materiales, cuando haya un local nuevecito si no hay bancos, ni mesas, ni mapas, ni siquiera material de escribir? ¿Será admisible solución carecer de cantidades, aunque sean modestas, para conservar esos locales con aquel grado de belleza que corresponde a un local nuevo? Repetimos nuestro aplauso sincero al propósito de construir nuevos locales y de destinar a ello unos centenares de millones, pero creemos que, a la vez, deben las autoridades de la República recoger estas indicaciones en favor de una necesaria mejora del material escolar, aumentando las consignaciones permanentes para ello, porque la situación ahora es peor que nunca, pues siguen las mismas cantidades antiguas pero, en cambio, la carestía de todo hace que se puedan adquirir la tercera parte, próximamente, que en los tiempos pasados con el mismo dinero. Las autoridades que se preocupan, y con razón, de los edificios no pueden ver con indiferencia la escasez o falta casi completa de material escolar.

Sobre los Escalafones del Magisterio.—Según los folletos publicados del primer Escalafón, había en 1 de enero de 1930, en la categoría de 3.000 pesetas, los siguientes:

Maestros... ..	7.261
Maestras... ..	5.894

Diferencia, más Maestros que Maestras.	1.367
--	-------

La suma de ambos da para esa ca-

tegoría 13.155, y en el presupuesto de aquel año figuraban 18.473 plazas de ambos sexos en esa categoría de 3.000 pesetas.

Había, pues, 5.318 plazas que no tenían profesor en propiedad.

Claro que había pendientes unas oposiciones, las de 1928, que venían a llenar esas vacantes, si no se hubiesen retrasado tanto.

Damos estos datos para satisfacer la justa curiosidad de algunos com-

pañeros que estudian ahora las diferencias entre los Escalafones de ambos sexos, y nada decimos de las categorías superiores, porque en ellas se guarda la mitad para Maestros y la otra mitad para Maestras. La diferencia está en la categoría de entrada que hemos señalado.

Direcciones de Graduadas.—Hemos dado la lista oficial de Direcciones de Graduadas, con seis o más Secciones, que han de proveerse por traslado entre Directores de otras análogas.

En la lista se han cometido algunas erratas, que esperamos sean rectificadas. Una de ellas ya la hemos aclarado nosotros, pues plazas de Coruña han aparecido en la "Gaceta" como de Córdoba.

No se especifica si la Regencia de Guadalajara es de Maestros o de Maestras, y lo mismo ocurre con otra plaza de Logroño. Se ve que hay para proveer en ese turno algunas Regencias que no dudamos han de ser apetecidas.

El número de plazas se acerca a un centenar, y tememos que queden desiertas una buena parte de ellas. Las que queden sin proveer deberán serlo por concurso-oposición.

Semana pedagógica en Pontevedra. Se ha celebrado, con gran brillantez, en las fechas que estaban indicadas. Han asistido la mayoría de los Maestros, demostrando su afán de mejoramiento y superación.

La clausura se ha celebrado el domingo pasado, con asistencia del Ministro de Instrucción pública y del Director de Primera enseñanza, que pronunciaron elocuentes discursos, interrumpidos frecuentemente por los aplausos del auditorio.

Después fueron obsequiadas dichas autoridades con un banquete de trescientos cubiertos. La semana ha sido un éxito resonante. Felicitamos a los organizadores.

La naturaleza de los números que

las circunstancias nos han impuesto, hacen imposible dar una información extensa de esos actos.

Del Concurso en tramitación.—Sabemos que las Secciones administrativas están trabajando de modo extraordinario en el examen y clasificaciones de los muchos millares de fichas recibidas.

Es labor penosa y, además, para cumplir en lo posible los mandatos oficiales hay que realizarla con rapidez.

Nosotros esperamos que las Secciones han de proceder, dentro de lo mandado, con benevolencia. Se ha hecho un cambio bastante radical en detalles para solicitar.

Los grupos y las series han producido una perturbación o confusión no pequeña en muchos aspirantes.

Así, no será extraño que haya deficiencias en las fichas, en las relaciones, en la manera de consignar los datos y aún en estos mismos datos, por las distintas interpretaciones.

Además, ha sido preciso proceder con precipitación. El haber coincidido el plazo de solicitar con pleno período de vacaciones es otra circunstancia que ha hecho incurrir en omisiones de detalles.

Confiamos que todo ello se tendrá en cuenta para proceder con criterio benévolo y no extremar las exclusiones.

Lo mismo desearíamos de la Dirección general, aunque la última orden parece inspirada en términos de rigor. Habrá faltas disculpables, que merecen y deben ser disculpadas.

Matrícula gratuita por enseñanza oficial.—Oportunamente, en el número del periódico correspondiente al día 30 de julio último, publicamos una información referente al título que encabeza estas líneas, en la que dábamos toda clase de pormenores acerca de la forma de solicitar la matrícula gratuita y disposiciones oficiales, en que habían de apoyarse los interesados.

Volvemos hoy a recordar que el plazo para solicitar matrícula gratuita, por enseñanza oficial, para el curso 1932-933, es, en la mayoría de los Establecimientos docentes, del 1 al 15 de septiembre, fecha que no deben dejar pasar los solicitantes si no quieren perder todo derecho.

Las instancias se dirigen al Director

del Centro, acompañando documentos que acrediten la insuficiencia económica del solicitante, los cuales se consignan en el anuncio de convocatoria de cada Centro, ya que su fijación es facultad de los Claustros respectivos. Dicho anuncio de convocatoria puede verse en el tablón de edictos de los Centros de enseñanza.

Recordamos también que nada tienen que ver estas matrículas con las que se conceden a los alumnos seleccionados, pues independientemente de éstas, se conceden a los alumnos pobres, matrícula gratuita, en la proporción que establecen las disposiciones vigentes en la materia, Real orden de 1 de marzo de 1921, que regula la aplicación de la regla sexta, apartado B) de la ley de Presupuestos del Ministerio de Instrucción pública de 1920-21.

Nuestras vacaciones.—Han terminado las vacaciones en algunas provincias, según los almanaques escolares respectivos, y en otras terminarán muy pronto. Para nosotros, las vacaciones han sido un período de prueba, gracias a la convocatoria del concurso. Durante todo el mes de julio y el de agosto, hemos estado sometidos a un trabajo verdaderamente extraordinario.

Semana hubo que recibimos un promedio diario de unas quinientas cartas con encargos, preguntas, consultas, pedidos de fichas, etc., etc., Ha sido preciso velar algunas noches y tener horas extraordinarias de trabajo.

Hemos perdido la cuenta de los millares de fichas que hemos servido y hemos cambiado gratuitamente más de 50.000 de las primeras, que se editaron y que sufrieron modificaciones, todas ellas fueron destruidas. Hemos servido unas 30.000 pesetas en sellos de huérfanos.

En este trabajo hemos puesto, como siempre, la mayor diligencia y celo, pero reconocemos que, en algunos casos, no hemos llegado adonde quería la impaciencia de nuestros lectores. En los últimos días, sobre todo, hemos vivido pendientes del teléfono y de conferencias desde provincias. Al fin hemos salido de ello y, seguros de haber prestado servicios valiosos a la mayoría de nuestros lectores, esperamos disimulen algunos retrasos en que hemos podido incurrir.

Cursillos de perfeccionamiento en Zamora.—El Inspector de la 3.ª zona, don Juan F. García, ha publicado una circular, de la cual tomamos los párrafos siguientes:

“Esta Inspección, de acuerdo con las Asociaciones profesionales de los partidos judiciales de Puebla de Sanabria y Benavente, ha organizado un cursillo de perfeccionamiento para Maestros en cada uno de los Centros citados, que tendrán lugar próximamente y a fecha seguida uno de otro.”

“La Inspección propone una serie de temas o cuestiones que puedan ser motivos de discusión en conversas que se harán todos los días: 1) Cómo salvar didácticamente el problema de la falta de escolaridad de los alumnos; 2) Idem ídem de la irregularidad de la asistencia; 3) Materias del programa escolar de peor adaptación al ambiente escolar; 4) Cómo suplir la escasez de material escolar; 5) Propuesta y discusión de diez libros de lectura convenientes para cada grado de enseñanza; 6) Relaciones con el vecindario, etcétera, etc.”

“Para el estudio y discusión de los temas anteriores o de otros propuestos por los mismos Maestros, se invita a aquellos señores que lo deseen a ser ponentes de alguno de estos temas, estudiarlos y proponer soluciones.”

“Igualmente esta Inspección propone una serie de lecciones prácticas a realizar con una sección de niños, sobre las materias siguientes: 1) Una lección de cosas; 2) De lectura-escritura simultánea; 3) Lectura comentada; 4) Un ejercicio de redacción con prácticas ortográficas; 5) Una lección de Historia sobre narración de un hecho histórico; 6) Idem sobre un período o época histórica; 7) Una lección de Geografía natural; 8) Idem descriptiva; 9) Estudio y desarrollo de un problema sobre números concreto; 10) Idem sobre medición de superficies; 11) Idem de volúmenes. Y espera que por parte del Magisterio de ambos Centros comarcales haya ofrecimientos bastantes para la realización de este programa, debiendo hacerse estos ofrecimientos a la Inspección por medio de carta o tarjeta postal, indicando el tema de que quieren ser ponentes o la lección o lecciones que les gustaría explicar, para poder confeccionar el programa correspondiente.”

“La organización material del Cur-

sillo, para la inscripción de adheridos y administración de cuotas, corre a cargo de los señores Presidentes de las Asociaciones, en Puebla, señor Maestro de Riego de Lomba, y en Benavente, señores Maestros de Quiruelas y San Cristóbal de Entreviñas, a quienes deberán dirigirse las peticiones de inscripción, respectivamente, para cada cursillo.

Esta Inspección invita particularmente a los señores Maestros de Villalpando para que se inscriban como adheridos al Cursillo de Benavente. Y esta invitación se extiende a los demás Maestros de la provincia, los que, para asistir a alguno de los Cursillos, precisan autorización del Inspector de zona respectivo."

"Se ha fijado la fecha del 18 de septiembre próximo para la sesión inaugural del Cursillo de Puebla de Sanabria, que se verificará en la semana pedagógica del 18 al 24 de dicho mes. A dicho acto inaugural asistirá el ilustrísimo señor Director general."

Viajeros ilustres.—Leemos en nuestro estimado colega "El Ideal Pedagógico", de Zamora:

"El día 27 de agosto pasaron unas horas en Zamora, de paso para Pontevedra, los señores ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza. A esperar a los ilustres viajeros salieron en varios coches comisiones oficiales de la Normal y de la Casa del Pueblo.

El señor Llopis visitó algunos solares ofrecidos para la construcción de escuelas y, por último, visitó el edificio donde está instalada la Escuela Normal, produciéndole pésima impresión las malas condiciones higiénico-pedagógicas y la insuficiencia del local.

A la vista de la imposibilidad de realizar en este edificio las obras de adaptación precisas, el señor Llopis, en un rasgo de espontánea generosidad y simpatía, ofreció a las autoridades que le acompañaban el 75 por 100 del coste total de las obras de construcción de un nuevo edificio con capacidad suficiente para instalar en él dos escuelas graduadas y las demás dependencias afectas a los servicios provinciales de Instrucción pública.

Este ofrecimiento del ilustrísimo señor Director general fué recogido y es de esperar que por el Ayuntamiento de Zamora y la Diputación provin-

cial se ofrezcan el solar y el otro 25 por 100 del coste total, cifrándose éste en unas ochocientas mil pesetas."

Merece aplauso el proyecto y la decisión de instalar las Escuelas Normales en las condiciones de higiene, capacidad y decoro que deben tener y de las cuales están faltas en muchas provincias.

La herencia psicológica en la educación.—En la educación de la niñez tiene el Maestro que luchar muchas veces con la herencia psicológica, que influye grandemente en los instintos y el carácter.

No hemos de creer que la herencia tenga rasgos invencibles, pero está probado que los elementos que constituyen nuestro carácter son tal vez más antiguos que nosotros, vienen muchas veces heredados de nuestros padres, que los recibieron de sus ascendientes.

Existe una multitud de malos instintos, en cuya formación se ha comprobado mil veces el influjo de la herencia. El vicio de la embriaguez, por ejemplo, se trasmite de un modo que no deja lugar a dudas. Otro tanto puede decirse respecto a la avaricia. Y no se diga que en ello ha podido influir el ejemplo; pues así como los niños reproducen a veces rasgos de la fisonomía de sus padres y aun de sus abuelos, tal vez sin haberlos conocido, sucede otro tanto en el orden moral con la trasmisión de instintos y tendencias.

Esta trasmisión no se ha probado solamente en el hombre. "Un caballo naturalmente espantadizo—dice Buffon—produce potros que tienen el mismo natural". De aquí que en la cría de animales domésticos se atiende tanto ahora a la selección en las especies.

Pero volviendo al hombre, que es lo que nos interesa, en la historia se encuentran multitud de hechos que prueban la trasmisión de tendencias y caracteres en las familias que no dejan lugar a dudas. De los Apios, en la historia romana, se dice que fueron todos inflexibles y orgullosos, y los Catones siempre severos. Los cuatro Césares, Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón mostraron los caracteres de sus ascendientes, y sus vicios prodigiosos brillan en Tácito y en Suetonio que marcan bien la trasmisión hereditaria. De Vespasiano, cuya avaricia es proverbial, se

dice que tenía entre sus ascendientes un renombrado usurero.

Hoy, entre los antropólogos, se tiene la idea de que los descendientes heredan con frecuencia cualidades mentales, propias de sus antepasados y se les parecen, tal vez sin parecerse a sus propios padres. La herencia atávica es muy frecuente en línea recta, del abuelo al nieto, existe, aunque rara vez en la línea colateral, del tío al sobrino, etc.

Aunque no creamos como los enamorados de la ley de herencia, que esto sea indefectible, conviene que los Maestros nos pongamos en guardia y al observar alguna marcada tendencia en nuestros educandos, ya conocida en sus ascendientes, la tengamos en cuenta, favoreciéndola si es buena y buscando el modo de contrariarla y dirigirla por buen camino cuando la conceptuemos desfavorable o funesta. Todo se reduce a trabajar con más discreción y con mayor empeño.

La Escuela en Acción

La del curso de 1931-32 ha sido editada aparte con correcciones, adiciones e índice, y forma un abultado volumen en 4.º de 720 páginas. El tipo del 8, nuevo y claro, da una cantidad de lectura extraordinaria. Las materias de la Escuela están desarrolladas plenamente. En Lenguaje, por ejemplo, se hallarán numerosos ejercicios escogidos y resueltos. En Aritmética hay muchos centenares de problemas resueltos, que facilitarán al Maestro su labor de manera extraordinaria. Lo mismo ocurre en las demás asignaturas. Por primera vez se ha desarrollado un curso de Moral, adoptado al carácter laico de la República, dictado expresamente para cumplir los mandatos oficiales, con lo cual el Maestro no incurrirá en responsabilidades. Un volumen, 10 pesetas en rústica y 12 pesetas en tela.

Desde el presente número EL MAGISTERIO ESPAÑOL vuelve a tirarse en máquina rotativa a razón de 25.000 ejemplares por hora, lo cual nos permitirá, no solamente adelantar un día las informaciones, sino también dar el número de páginas que las circunstancias exijan para el mejor servicio de nuestros suscriptores.

E C O S D E L M A G I S T E R I O

El concurso y los consortes.—Me sorprende la advertencia que repetidamente viene publicando EL MAGISTERIO ESPAÑOL respecto a los derechos de los Maestros consortes.

No se puede creer que haya Secciones administrativas que quieran interpretar y mucho menos mantener el criterio de que, con arreglo a lo dispuesto en la reforma del actual concurso de traslados, los Maestros consortes que residan en la misma localidad pueden solicitar por este turno. ¿Lo ordena así la reforma? ¿Lo indica siquiera? ¡No! ¿Lo prohíbe? ¡Sí! Lo prohíbe porque, al no ordenarlo, al no hacer mención de ello, queda en pie lo dispuesto en la real orden de 29 de marzo de 1924, que les negó esta pretensión.

No puede ni debe prosperar esta interpretación, por ser de gran perjuicio para los demás Maestros consortes, que se hallan en distinta localidad y diferente provincia, como me sucede a mí.

La convocatoria, como en concursos anteriores, nada dice de si los consortes, que sin haberse acogido al turno tercero estén reunidos en una misma localidad, pueden o no solicitar en el presente concurso por este turno. ¡No lo ordena! ¿Por qué interpretar lo contrario?

Piénsese bien; véase cuál es el objeto de la ley de Consortes, y no se atropellen disposiciones que den lugar a pleitos y protestas. Primero hay que reunir a los que estamos en distintas localidades; después..., si se quiere hacer ese favor, **siempre en segundo lugar, hágase.**—**JESUS CIFUENTES**, Maestro consorte.

Justicia pedimos, no favor.—Los Maestros del mal llamado segundo Escalafón pedimos, una vez más, justicia a las autoridades y que se acabe de una vez con ese engendro de lista, que sólo tiene de Escalafón el nombre.

La fusión de Escalafones ni se admite ni conviene. Se dirá: acudan esos Maestros a los cursillos, los aprueben y pasarán al primer Escalafón; bien dicho está; pero ignoran los que eso digan que el 90 por 100 de estos Maestros no pueden acudir a los cursillos, unos por su avanzada edad, y otros porque, cargados de familia, ne-

cesitan las pesetas que se precisan para dar de comer a sus hijos, y, lo menos, los más jóvenes (treinta y cinco años) ven en lontananza la jubilación con el sueldo de entrada, y para ese viaje...

No cabe más solución que reservar al segundo Escalafón los treinta millones que hoy tiene consignado, y en dos años crear las categorías siguientes:

Año 1933	
2.000 plazas a 4.000 pesetas	8.000.000
3.000 a 3.500.....	10.500.000
3.673 a 3.000.....	11.319.000
Total.....	29.819.000

Año 1934	
100 plazas a 6.000 pesetas	600.000
250 a 5.500.....	1.375.000
500 a 5.000.....	2.500.000
1.000 a 4.500.....	4.500.000
2.000 a 4.000.....	8.000.000
3.000 a 3.500.....	10.500.000
840 a 3.000.....	2.520.000
Total.....	29.995.000

Con estas plantillas quedaría satisfecho el segundo Escalafón y solucionado de una vez, hasta su extinción, este asunto, que no se conoce en ningún otro organismo del Estado.

De la República, para la cual hemos laborado, hemos esperado justicia, y justicia creemos conseguir quitándonos el "inri" de limitación en los haberes que nos impuso el pasado régimen.—**Domingo HERNANDO**.

Urgente llamada de atención a quien corresponda.—En consonancia con las opiniones que llegan estos días, voy a contestar a todos, en líneas generales, y a los que deseen la desaparición del segundo Escalafón, especialmente.

Primero. Retirar toda clase de comunicación con el Ministerio, ante las excepciones y la actitud despiadada empleada para estos compañeros, con y sin oposiciones aprobadas.

Segundo. Campaña en la Prensa, sin distinción de matices, señalando los hechos más salientes que podemos justificar y de que estáis siendo objeto, para que se sancionen oportunamente.

Tercero. Parlamentar con los jefes de minorías políticas próximas a gobernar, y solicitar su ingreso los miles de Maestros que componen este Escalafón en la Confederación Nacional del Trabajo, si os parece mejor...

Cuarto. Los cursillistas actuales han presentado ya un proyecto al Congreso para sus aspiraciones, e imitar el ejemplo.

Se presenta el momento más propicio para librar la batalla. ¿Seremos atendidos?

Pues no penséis que de otro modo se fusionan Escalafones, ni soñéis con escalas en éste, ni nada; los vientos son malos, y, aunque no lo fueran, hoy los hechos acaecidos son más poderosos que las palabras.

Los interesados, las entidades de la clase y especialmente las que dirigen a este proletariado, sin pérdida de momento, tienen la palabra para comenzar a obrar.—**Estanislao GIL GUERRERO**, Aguaviva (Soria).

Una aclaración.—El artículo 7.º del decreto de provisión de Escuelas de 1 de julio último ("Gaceta" del 5), establece la preferencia en caso de que varios consortes pidan una misma vacante, pero no se ha previsto que dentro de un mismo matrimonio puede suceder que, el marido, por ser del primer escalafón, ponga con preferencia un pueblo de 960 habitantes de la serie C, por ejemplo, y ponga en segundo lugar otro pueblo de 300 habitantes. En cambio, la esposa, por pertenecer al segundo Escalafón, tiene que poner con preferencia el pueblo de 300 habitantes y en segundo lugar el pueblo de 960. Aunque el orden de preferencia del marido y el de la mujer no sea el mismo, tienen que adjudicarles una de estas dos escuelas, porque, tanto por el censo como por estar vacantes de Maestro y Maestra, les corresponden por tercer turno. ¿En cuál de las dos escuelas habrán de recaer el nombramiento? Es este un caso triple, esto es: puede presentarse bajo tres aspectos: primero, que ambos cónyuges pertenezcan al primer Escalafón; segundo, que los dos sean de diferente escalafón; tercero, que ambos sean del segundo escalafón.

En los dos primeros casos debería-se hacer recaer el nombramiento en

el pueblo cuya preferencia establezca el consorte de mayor categoría. En el tercer caso, como los dos pertenecen al segundo escalafón, se les podría adjudicar el pueblo de mayor censo entre los varios que les pueda corresponder, porque en estos empates siempre hay que favorecer al concursante.

Convendría que las superioridades aclararan este detalle antes de proceder a los trabajos del concurso, para no tropezar después con estos inconvenientes.—F. C.

¡Alerta, postergados!—Nuestro compañero don Antonio Lacorte, de La Revilla (Soria), nos remite un artículo en forma de carta abierta protestando de la eliminación de algunas plazas, próximas a Madrid, del concurso para el segundo escalafón. Lo atribuye a manejos de los mismos

que los hacían en los tiempos monárquicos y dice:

“Así, pues, compañeros, demos señales de vida, y mi modesto parecer es que acudamos sin perder momento a nuestros diputados, los que nos atenderán sin duda, y que ellos lleven el asunto a las Cortes para que allí se digan las cosas como son y que se vea que en España la República, si ha de ser democrática verdad, ha de amparar a los humildes en sus justas aspiraciones, y dentro de nuestra clase a este Magisterio con preferencia, por ser el más abandonado, el más escarnecido y, sin embargo, el que con heroísmo ejemplar, obtienen en sus escuelas resultados sorprendentes y, por último, el que, a pesar de todo, estuvo y está siempre dispuesto desde su aldea a hacer una España grande y que sea una risueña verdad el hermoso lema de Libertad, Igualdad y Fraternidad.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

León.—Trabajadores de la Enseñanza.—La Sección Leonesa de Trabajadores de la Enseñanza ha dado a conocer su propósito de realizar un Cursillo de perfeccionamiento que comenzará el día 11 y terminará el 17.

Se han dividido los trabajos en tres Secciones: una, de Dibujo, a cargo de Medina Bravo, inspector de Madrid, el cual realizará en clases sucesivas los siguientes trabajos:

- I. Generalidades sobre el Dibujo.
- II. El Dibujo en relación con el niño.
- III. Enseñanza del Dibujo.
- IV. Enseñanza del Dibujo (continuación).
- V. Lección práctica de Dibujo de observación.

Nota.—La primera lección se desarrollará con proyecciones.

Sección de Ciencias Naturales, por el inspector de León, Valls y Anglés. Comprenderá los siguientes trabajos:

I. La reforma de las Escuelas Normales en orden al “hacer” diario de la Escuela primaria. Lo que pueden ser los cursos de metodología de las Ciencias físicas y naturales.

II. a) Un poco de Fisiología vegetal en la Escuela (experimentos).

b) Un poco de Anatomía “comparada” (disecciones).

c) Un poco de Física (dispositivos).

d) Un poco de Química (experimentos).

Sección de Pedagogía, por R. Alvarez, inspector jefe de León.

I. Fundamentos psicológicos y filosóficos de la Educación.

II. Los nuevos métodos educativos.

III. Organización de las Escuelas nuevas.

IV. Posibilidades y realizaciones de la Escuela unitaria.

V. Hacia una Escuela de sentido español y contenido universal.

VI. La Escuela, la paz y la solidaridad humana.

Durante los días del Cursillo se desarrollará un ciclo de conferencias político-sociales a cargo de los compañeros Dionisio Correas, Margarita Nelken, Pablo de A. Cobos, Alfredo Nistal, Concepción S. Amor, Hipólito R. Romero, Florentino M. Torner y Fernando Sáinz.

Es propósito de la Sección que cierre el ciclo el Ministro de Instrucción Pública.

Maestro viudo, 57 años, sano, casaría con Maestra cristiana, ejerciendo. Informará, Maestro de Balón en Serantes (Ferrol).

MEMORANDUM

La provisión de Escuelas.—Resumiendo varios artículos nuestros, decíamos hace poco tiempo:

Es problema que no debe continuar así, y que tampoco puede quedar resuelto quitando a los Maestros plazas de las que, con arreglo al Estatuto, deben ir al traslado. Substraerlas con motivo, con pretexto de acelerar la provisión, será una injusticia y una medida inconveniente.

La provisión tiene una solución satisfactoria, eficaz y rápida, como venimos anunciando, a saber: Anuncio por las Secciones, sin la menor demora, y a medida que se producen las vacantes. Solicitar en la primera quincena de los meses impares (marzo, mayo, junio, etc.), las plazas anunciadas en los dos meses precedentes enviando las peticiones directamente a la Sección del Ministerio.

Reorganizando esa Sección con el personal necesario y división del trabajo, de manera que las propuestas estén terminadas y publicadas en la segunda quincena del mes.

Plazo de quince días para las reclamaciones en la primera quincena del mes siguiente y resolución de las mismas en la quincena última, haciendo los nombramientos definitivos.

Las vacantes solicitadas en la primera quincena de marzo, quedarían adjudicadas, de una manera definitiva, en la segunda quincena de abril.

Al comenzar, en mayo, un nuevo período de solicitar, estarían resueltos los nombramientos del mes anterior, y ya no pedirían los nombrados.

Además, al publicar los nombramientos provisionales, en la segunda quincena de marzo, se añadiría la relación de plazas no solicitadas, para que, en la primera de abril, las pidieran los opositores.

Los nombramientos de éstos podrían quedar hechos en los últimos días de ese mes o primeros de mayo.

Este plan es realizable con toda comodidad, habiendo un poco de método, de asiduidad, y con personal necesario.

Nada habría apenas que tocar en la tramitación del Estatuto. Se acabaría la irregularidad en la provisión, se atendería a los deseos del Magisterio y se beneficiaría la enseñanza. No hacen falta ni decretos ni aumentos

SECCION LEGISLATIVA

Concurso-oposición a plazas de inspectores de Primera enseñanza.—En el Presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para el ejercicio económico de 1932, aparece en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto tercero, la siguiente partida: "Maestros Inspectores.—10 Maestros Inspectores, con 3.000 pesetas de indemnización."

Tenemos entendido que muy en breve se va a publicar en la "Gaceta" la correspondiente convocatoria para dichas diez plazas de Inspectores Maestros, a que hacemos referencia anteriormente, y, en consecuencia, nos apresuramos a dar algunas instrucciones referentes al caso, de interés para aquellos que aspiren a tomar parte en dicha convocatoria.

Por decreto de 2 de octubre de 1931 se reguló el acceso a las Inspecciones de Primera enseñanza, que en adelante se verificarán por uno de los dos procedimientos siguientes:

a) Mediante oposición libre entre Maestros nacionales, menores de cuarenta años de edad, que acrediten cinco años de buenos servicios en propiedad y en escuela pública y entre graduados de la Facultad de Pedagogía o Maestros normales procedentes

de gastos. Se abreviaría el trabajo de las Secciones administrativas.

Con ello, y con una reforma del turno primero y algunos otros detalles, quedaría resuelto satisfactoriamente el problema.

Substraer al concurso normal y corriente del traslado, las plazas de nueva creación o algunas de ellas, será una medida que lesiona los intereses y derechos creados y supondría una postergación para los ya colocados que, a nuestro juicio, tienen moralmente preferencias sobre los de nuevo ingreso para ocupar las plazas que les convengan.

Hemos de insistir en estas mismas ideas al ver que la Administración se aleja más de ellas.

Tememos mucho que la tramitación del concurso recién anunciado experimente retrasos y complicaciones que hagan volver la vista al sistema que venimos proponiendo y que en líneas generales está en las anteriores manifestaciones. Y, si no a ese sistema mismo, a alguno parecido.

de la Escuela Superior del Magisterio.

b) Mediante concurso restringido entre Maestros nacionales con más de quince años de servicios excelentes en la enseñanza oficial.

Los Maestros que aspiren a tomar parte en los ejercicios de oposición libre, dentro de las condiciones que se señalan, presentarán con la instancia una Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza primaria y uno o varios informes de la Inspección profesional, en los que ésta, bajo su responsabilidad, testimonie acerca de los extremos que comprenda dicha Memoria y del concepto que le merece el Maestro como profesional. También podrán presentar (los aspirantes) otros trabajos que deseen sean tenidos en cuenta, a los efectos de los ejercicios.

El Tribunal podrá completar estos informes con otros que estime necesarios. Los Maestros que el Tribunal considere merecedores de ser admitidos (previo estudio de sus expedientes, Memorias, informes, etc.), serán convocados con tiempo suficiente para la celebración de los siguientes ejercicios:

1.º Un ejercicio escrito acerca de una cuestión de Pedagogía fundamental.

2.º Un ejercicio escrito acerca de un tema de Organización y Metodología escolares.

3.º Una lección a un grupo de niños, con plena libertad en la elección de asunto y grado docente.

4.º Visita colectiva a un grupo de opositores a una Escuela unitaria, e informe escrito, a continuación, acerca de su situación y funcionamiento y manera de mejorarlos.

5.º Visita a una Escuela graduada, en análogas condiciones del ejercicio anterior.

6.º Un ejercicio escrito sobre un tema de legislación escolar de Primera enseñanza comentada.

7.º Traducción escrita de una página de un libro de Pedagogía, en francés, sin auxilio de diccionario.

Los cuestionarios se darán a conocer por el Tribunal con un mínimo de ocho días de anticipación.

El tercer ejercicio será eliminatorio de aquellos opositores que no ma-

nifiesten una preparación suficiente para continuar las demás pruebas.

El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios se hallará formado por un consejero de Instrucción pública, un Profesor o Profesora de Pedagogía de Escuelas Normales o Universidad, dos Inspectores o Inspectores de Primera enseñanza y un Maestro o una Maestra nacional.

El concurso restringido a que se refiere el artículo primero en su apartado b) se celebrará entre aquellos Maestros que acrediten las condiciones que allí se determinan y una labor de calidad y celo profesional, de la que resulte notoria su autoridad en la enseñanza nacional.

Los Inspectores o Maestros así nombrados continuarán ocupando su lugar en el Escalafón del Magisterio primario y recibirán una gratificación (sobre su sueldo) de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación que reseñamos en primer lugar. Aparte de esta gratificación se les abonarán también las dietas y gastos de locomoción correspondientes a las visitas que giren por orden de la Dirección general.

Esperamos que en la convocatoria se dará un lapso suficiente para solicitar, teniendo en cuenta que los aspirantes han de redactar una Memoria (trabajo que ha de ser delicado y que precisa algunas investigaciones, etcétera), así como también se llevan su tiempo la preparación de los informes de la Inspección.

Repetimos que nuestras noticias son que esta convocatoria ha de salir en breve. Pueden ir los futuros aspirantes preparando despacio su labor.

Dictaolo Redacción

por J. Salvador Artiga

Un tomo de 126 páginas tamaño 14 por 21 centímetros, en rústica, 3 pesetas.

Pídase en todas las librerías o
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Calle de Quevedo, 7.—Madrid

do además tenerse presente que las horas para pedir la inscripción serán de..., en el local de esta Escuela.

Fecha y firma.

La fecha, como queda dicho, debe ser, por lo menos, quince días antes de comenzar las clases, y, por consiguiente, se recomienda que se coloque el edicto del 10 al 15 de octubre.

155. Comenzadas las clases, es menester comunicar inmediatamente a la superioridad este hecho a los efectos de ser incluido en la nómina para el percibo de la gratificación correspondiente, y en su día para el material.

Esta comunicación se hace, mediante un oficio del Maestro, en forma parecida a la siguiente:

Escuela de..... Clase de adultos

Tengo la honra de comunicar a V. I. que, con fecha 2 del corriente, han dado comienzo las clases nocturnas de adultos en la Escuela de mi cargo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y demás disposiciones pertinentes al caso, habiéndose matriculado... alumnos, los cuales asisten normalmente desde dicha fecha.

Lo que participo a V. I. a los efectos oportunos.

Algunos Inspectores exigen que en este oficio se declare que los Maestros están dispuestos a reintegrar si no fuese exacto lo que dicen, bajo su exclusiva responsabilidad; no creemos necesaria esa declaración, pero cada Maestro deberá estar atento a las instrucciones que den las autoridades provinciales.

Adviértase que en la comunicación y luego en los certificados han de hacerse constar dos cosas: primera, que se han abierto las clases, y segunda, que a ellas asisten los alumnos matriculados. Así lo dispone la Real orden de 30 de septiembre de 1917, y por no observar esa regla se han presentado algunas veces dificultades para cobrar.

Después de esta comunicación, que el Maestro tendrá buen cuidado de hacer llegar a la Inspección, porque en otro caso puede producirse perturbaciones en el cobro de sus haberes el Maestro no tiene que hacer nada administrativamente, sino seguir dando las clases.

156. Cuando éstas terminen, en el mes de marzo, deberá elevar a la superioridad una breve Memoria, que contendrá los siguientes datos:

1.º Número de alumnos que solicitaron el ingreso, el de

das a lo estrictamente necesario para no incurrir en faltas muy groseras de ortografía.

2.º La "Aritmética", desde que el alumno sepa leer y escribir cantidades, se enseñará por medio de problemas variados y concretos, huyendo de los ejercicios con cantidades abstractas, reduciendo las reglas a lo absolutamente preciso y de forma que no haya una sola de esas reglas que no sea comprobada en los problemas y que el alumno no sepa practicar, aunque no acierte a repetirla de memoria. El Maestro pondrá un gran cuidado en la elección de problemas; éstos deberán ser cuestiones prácticas de la vida, con datos reales, tomados, por ejemplo, de las estadísticas de la producción, intereses y préstamos, etcétera, etc., aplicándose a las cuestiones de compras y ventas que sean más comunes entre los alumnos o en la población; a demostrar las ventajas del ahorro, aunque sea muy pequeño, cuando es asiduo; a calcular lo mucho que se pierde con la ociosidad; a patentizar el peligro de préstamos usurarios; a determinar los beneficios del buen cultivo agrícola, calculando por separado, con datos reales, el aumento de gastos que el buen cultivo produce en labores, en abonos y en semillas selectas, y el aumento de cosechas, etc. El Maestro huirá de proponer problemas a bulto en que entren cantidades fabulosas por lo grandes y precios o datos notoriamente exagerados. La Aritmética, aplicada a los múltiples actos de la vida, ofrece con los resultados indiscutibles de sus problemas, poderosos medios educativos para impulsar a los hombres hacia el ahorro, la economía, la laboriosidad y el progreso agrícola e industrial, y el Maestro debe aprovechar esos recursos para realizar su labor educativa.

3.º Los "Rudimentos de Derecho" y educación cívica se explicarán con toda preferencia y amplitud en las clases de adultos, exponiendo nociones de nuestras instituciones jurídicas fundamentales y del espíritu progresivo que las informa, exponiendo la función importante del sufragio universal y el deber social en que estamos todos los ciudadanos de hacer uso del voto en conciencia, pues por esa función somos llamados todos a la gobernación del Estado, dando idea de las principales contribuciones y tributos y del servicio militar con los razonamientos que demuestran la necesidad de todo ello para la seguridad de la nación y del orden público, y para disfrutar de los servicios que tiene organizados el Estado, estableciendo los fundamentos principales a que obedece la institución del Jurado y los deberes que nos impone la razón de la propiedad, su necesidad para el orden y progreso de la nación y los delitos contra ella; el fundamento de la libertad humana y las formas como la garan-

tiza nuestra Constitución y nuestras leyes, y cómo la quebrantan cuantos ejercen coacciones y se oponen, por ejemplo, a la libertad del trabajo, etc., etc. Se expondrán también algunos hechos históricos de la Historia española, especialmente de los tiempos modernos, para exaltar el sentimiento de amor a la Patria. Esta asignatura, más que al conocimiento del detalle de muchas leyes, ha de tender a despertar en los alumnos el espíritu progresivo de nuestras instituciones jurídicas y sociales y el convencimiento de su conveniencia para todos y la necesidad de practicarlas y de respetarlas; ha de tender, en suma, a formar buenos españoles. Como ya se ha dicho, los ejercicios de lectura deberán hacerse en libros que desarrollen estas ideas.

4.° Las "nociones de Geometría" se reducirán a los conocimientos puramente precisos para poder resolver los problemas de áreas y de cubicación de mayores aplicaciones. Se harán ejercicios de agrimensura, sobre todo en las poblaciones agrícolas, procurando introducir en las costumbres las unidades agrarias del sistema métrico.

5.° "Las nociones de Ciencias físicas", químicas y naturales se propondrán, en primer término, desarrollar el espíritu de observación de la Naturaleza y dar la explicación sencilla de los principales fenómenos naturales, procurando a la vez combatir y refutar las preocupaciones, falsas asociaciones de ideas, errores y aun supersticiones de los alumnos, y dar nociones prácticas de Higiene. En las poblaciones rurales agrícolas se darán explicaciones sobre clases de tierras, nutrición y desarrollo de las plantas, fundamento de las prácticas agrícolas y del cultivo racional. El Maestro, en esta materia, más que al detalle y a la descripción de las operaciones, que ya debe conocer el alumno, tenderá a hacerle ver la razón o la sinrazón de esas prácticas, y más aún a procurar que se despierte en él el desec y el hábito de discutir y de buscar en los hechos la causa y razón de los mismos. Los ejercicios de lectura a que antes se ha hecho referencia podrán hacerse también en libros de estas materias.

148. Art. 18. Los Maestros quedan autorizados para aumentar las enseñanzas mencionadas en el artículo anterior con algunas otras, como la Geometría y el Dibujo, cuando circunstancias especiales de la localidad o del número de alumnos lo aconsejen.

Art. 19. En todos los pueblos se procurará asociar a la enseñanza, en la clase nocturna de adultos, a las personas de notoria cultura, como Médicos, Abogados, Farmacéuticos, Agrónomos y demás personas que se hayan distinguido en algún ramo de conocimientos. Al efecto, los Maestros, de acuerdo con

de clase diarias, estableciéndose la división graduada del trabajo entre los Maestros adscritos a una misma Escuela.

Los Maestros y Maestras encargados de estas enseñanzas disfrutarán la gratificación de mil pesetas (1.000), distribuidas en los seis meses del curso, señalándose 750 pesetas en concepto de gastos de material a los Maestros y Maestras de Larache y Alcázar, y 500 a los de Arcila, con cargo al artículo 12, capítulo IV, título 8.°, del presupuesto de la zona.

La Delegación general de la Alta Comisaría hará la designación del personal que haya de encargarse de estas enseñanzas, previo informe de los respectivos cónsules-interventores acerca de la eficiencia y laboriosidad de las personas que aspiren a desempeñar las clases de adultos y adultas que ahora se establecen."

154. Para cumplir el precepto que obliga a anunciar la matrícula, podrá emplearse el procedimiento de colocar un edicto en la puerta de la Escuela donde hayan de darse las clases, anunciando la matrícula y determinando el número de alumnos que haya de admitirse. El edicto podrá ser igual o análogo al siguiente:

Clases nocturnas de adultos

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y demás disposiciones aclaratorias del mismo, el día 2 de noviembre próximo comenzarán las clases nocturnas para adultos en la Escuela de niños de..., bajo la dirección del Maestro que suscribe. Los alumnos que deseen asistir a dichas clases deberán manifestarlo antes del día 31 del actual, acudiendo a inscribirse en las listas correspondientes, siempre que, según exigen las disposiciones antes mencionadas, hayan cumplido los doce años de edad.

Debe tenerse presente que el número de alumnos no excederá de..., por ser el que las disposiciones legales previenen, habida cuenta de la capacidad del local, y que, en el caso de ser mayor el número de los solicitantes, se dará la preferencia para la admisión, según dispone el artículo 9.° del Real decreto de 4 de octubre de 1906, a los que ya tengan algún conocimiento de lectura y escritura, y dentro de esto, a los que se hallen comprendidos en la edad de quince a veintún años, y en igualdad de condiciones, fuera de esta edad, a los que sean más jóvenes en relación con los de mayor edad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debien-

de enseñanza primaria y otras especiales de francés, mecanografía, taquigrafía, prácticas comerciales y cultura general. Las clases son diarias de seis a ocho de la noche, durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive. Hay Maestras directoras con auxiliares para las enseñanzas generales, y Profesoras especiales para francés, mecanografía, taquigrafía, corte y confección y dibujo, según los casos por que estas materias se han distribuido y las conveniencias de las poblaciones. Esto es lo más interesante en este aspecto, pero es tan restringido el número de estas plazas y Escuelas, que no creemos necesario entrar en más detalles. El personal de ellas, suficientemente especializado, conoce todos los deberes y derechos.

152. La pequeñez de la gratificación de adultos (más pequeña ahora que cuando se estableció, porque la vida se ha encarecido extraordinariamente) ha sugerido, con razón, en muchos Maestros el propósito de renunciar esas clases y la gratificación correspondiente. Se han admitido renunciaciones fundadas en enfermedad, y una orden de 5 de noviembre de 1927 declaró que solamente justificando esa enfermedad puede renunciarse a desempeñar la clase de adultos por los Maestros. Ello, sin embargo, debe hacerse con mucha prudencia, porque podría traer como consecuencia dificultades para la clase diurna. Si se alega enfermedad, habrá que procurar demostrar que el estado de salud no le permite salidas nocturnas de casa para dar la clase, dejando a salvo la capacidad física para dar las clases diurnas de los niños.

Por orden de 12 de abril de 1923 se desestimó petición de la Junta local de Armuña de Tajuña (Guadalajara) solicitando autorización para que el señor Cura párroco de dicho pueblo diese las clases de adultos en la Escuela mixta del mismo, y en otra orden de 13 de abril del mismo año se desestimó también petición del Ayuntamiento de Ruiloba (Santander) para que el Estado abonase la gratificación de adultos al Maestro de la Escuela de Patronato de dicha localidad, que sustituye a la pública.

153. Por una Real orden de 11 de noviembre de 1924 se crearon tres clases de enseñanza nocturna de adultos en Alcázar y Arcila (Marruecos), y seis para adultas, también nocturnas, en Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila (Marruecos) con estas reglas:

"Las enseñanzas nocturnas comprenderán un curso escolar de seis meses, a contar desde 1.º de noviembre, con dos horas

las Juntas locales, harán al principio del curso las invitaciones que consideren convenientes a este propósito.

Art. 20. La intervención en la enseñanza de las personas a que se refiere el artículo anterior, quedará reducida a dar breves conferencias o disertaciones a los alumnos durante la media hora última de la clase. Estas conferencias tendrán siempre carácter práctico y educativo, y habrán de versar sobre punto o puntos de los incluidos en el artículo 17 al de terminar la extensión y la índole de la enseñanza. En ningún caso servirán estas conferencias de motivo o pretexto para que el tiempo dedicado por el Maestro a la enseñanza sea menor de hora y media.

149. Art. 21. El Maestro es, dentro de la Escuela, la única autoridad para imponer el orden y disponer cuanto sea preciso en la organización, marcha de la enseñanza, etc. En el caso posible, aunque no probable, de desobediencia o rebeldía de algún alumno, el Maestro reclamará del alcalde la asistencia de algún dependiente de la Autoridad que, dentro de la Escuela, quedará a las órdenes del Maestro. Las Juntas locales cuidarán de que las clases nocturnas funcionen con regularidad durante la época y horas establecidas.

Art. 22. Cuando algún alumno, por su carácter discoló, sea una perturbación para la buena marcha de la enseñanza, el Maestro, después de agotar todos los medios de persuasión para reducirlo al orden sin conseguirlo, podrá acordar la expulsión de la Escuela, lo cual, si fuese necesario, será ejecutado por el dependiente o dependientes de la Autoridad.

Art. 23. Al terminar el curso escolar en las clases nocturnas, los Maestros elevarán a la Junta provincial una breve Memoria que contendrá:

1.º Número de adultos que solicitaron ingreso, el de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia mensual.

2.º Enseñanzas que se han dado cada mes.

3.º Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso, con arreglo a lo dispuesto.

4.º Personas de la población que han cooperado a la enseñanza en las clases nocturnas.

5.º Comportamiento de los alumnos, si hubo algún rebelde y medidas de castigo adoptadas.

18. Cuando por falta de alumnos o por cualquier otra causa cese en la Escuela la enseñanza de adultos, dejará el

Maestro de percibir gratificación por este servicio, siendo baja en la nómina correspondiente. (Real orden 1.º enero 1907.)

Tal es lo fundamental de la legislación que interesa al Maestro.

150. Citemos ahora algunos preceptos sobre clases de adultas. La Real orden de 28 de octubre de 1906, dictada para cumplir el decreto anterior, dijo lo que sigue:

“Las Juntas provinciales estimularán el celo de los Ayuntamientos, de las Juntas locales y de las Maestras para que establezcan clases nocturnas y dominicales de adultas en la forma que las circunstancias lo permitan y sin que los gastos puedan incorporarse a los Presupuestos del Estado. Se aplicarán a estas clases, en cuanto sea posible, los preceptos del Real decreto de 4 de octubre del corriente año, en lo que se refiere a matrícula, enseñanza y disciplina, con las modificaciones inherentes a la enseñanza de la mujer.” (Real orden 28 octubre 1906.)

La Real orden de 1.º de enero de 1907 insistió en la forma siguiente:

14. “Deseando fomentar las clases nocturnas de adultas, se estimula de nuevo el celo de los Ayuntamientos y de las Juntas locales para que las establezcan, abonando los gastos con cargo al presupuesto municipal. Donde esto no sea posible, podrán las Maestras abrir las clases nocturnas, utilizándolo al efecto el local y material fijo de la Escuela diurna y cobrando a las alumnas la retribución voluntaria que convenga libremente, a fin de atender a los gastos de la enseñanza. De la apertura, así como de la matrícula y de la retribución que perciban, darán cuenta a la Junta local y a la provincial.

Estas clases quedarán sujetas a las prescripciones del Real decreto de 4 de octubre de 1906.” (Real orden 1.º enero 1907.)

Esta recomendación fué poco menos que inútil, y el mismo Ministro que referendaba el decreto de 4 de octubre de 1906 dictó más tarde el de 19 de mayo de 1911, sobre clase de adultas, que dice así:

“Artículo 1.º Las clases especiales de adultas tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las Escuelas primarias a las jóvenes mayores de doce años, y proveer a la enseñanza de las que, por cualquier motivo, no hayan cursado en aquéllas durante la edad escolar reglamentaria.

Art. 2.º Estas clases se limitarán, por ahora, a los jueves y domingos, durante todo el curso, comenzando en el mes de octubre, y se darán en las horas de la tarde o de la noche que, de conformidad con las costumbres de las localidades y la jornada habitual de trabajo de las mujeres, se estimen como más oportunas en cada sitio. Al efecto, las Juntas locales, de acuerdo con las Maestras, pondrán a los respectivos Inspectores el horario que consideren más conveniente; en caso de disconformidad resolverá la Junta provincial, oyendo al Inspector.”

Seguían después preceptos calcados en los anteriores en todo lo fundamental, y respecto a enseñanza señala expresamente las mismas; pero al tratar, por ejemplo, de la Geometría, la orienta hacia las labores femeninas; en las Ciencias físicas y naturales, hacia la higiene infantil y de la vida, y así sucesivamente.

La disposición ha carecido de eficacia, porque el Estado no ha consignado cantidad para estas clases y porque en los mismos pueblos no tienen el ambiente que las de varones.

No obstante, por gestiones de Maestras, por iniciativa de algunas autoridades locales celosas o por otras circunstancias puramente particulares, se han establecido en algunos pueblos como indica la orden de la Dirección de Primera enseñanza de 15 de abril de 1926, autorizando “al Ayuntamiento de Brieva de Cameros (Logroño) para establecer, por su cuenta, la enseñanza de adultas, que desempeñará la Maestra nacional de niñas de la localidad, con 400 pesetas de gratificación y 100 para material”.

Este ejemplo convendrá tenerlo en cuenta y propagarlo, porque es beneficioso y porque, además, está mejor dotado que la de adultos, porque a la mayoría de éstas se les asigna solamente 250 pesetas de gratificación anual, y el Ayuntamiento de Brieva de Cameros ha concedido 400 pesetas.

151. Con más amplias tendencias en cuanto a programas, pero limitadas a poblaciones de importancia, se crearon por Real decreto de 4 de abril de 1913 Escuelas especiales de adultas en Madrid y Barcelona, y por otro de 7 de junio del mismo año se fijó ese número en 14 plazas para Madrid y otras 14 para Barcelona. En Real decreto de 17 de junio de 1915 se establecieron seis Escuelas de esta clase en Valencia y cuatro en cada una de las siguientes capitales de distrito universitario: Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza. Estas Escuelas tienen clases

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA "GACETA"

Día 1 de septiembre.—Orden disponiendo se entienda rehabilitada la autorización para el funcionamiento en Granada de un Patronato local de Formación profesional.

Otra nombrando a doña Honorina Junquera Balbona, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional unitaria de niñas de Andrés, Ayuntamiento de Navia (Oviedo).

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones en turno de Auxiliares a las cátedras de Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas, Palma de Mallorca y Valladolid.

Otra concediendo a don Salvador Raboso Cuesta la dotación de la Auxiliaría vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Balmes", de Barcelona, que la viene desempeñando con carácter gratuito, y la que deja vacante este señor, a don Joaquín García Camarero.

Otra relativa a las condiciones que deben reunir los que acudan al concurso anunciado para proveer las vacantes de Profesores de Lengua francesa y de Educación física con destino a Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

Otra prorrogando hasta el día 10 de septiembre próximo, inclusive, el plazo de matrícula libre en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Otra designando a los Inspectores y Director de Grupo escolar de Madrid que se mencionan, para que formulen dictamen de los modelos presentados al concurso a que se refiere el anuncio de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 del mes actual ("Gaceta" del 10.)

23 de agosto.—D. Proyecto de ley. Autorizando la emisión de Deuda para construcción de Escuelas.

A propuesta del ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley para emitir en una o varias veces, Deuda amortizable del Estado, cuyo valor nominal emitido no podrá exceder de la cantidad necesaria para obtener de su negociación 400 millones de pesetas, y en ningún caso rebasará la suma total de 420 millones, los cuales se aplicarán exclusivamente a la ejecución del Plan de construcción de Escuelas.

A las Cortes Constituyentes

La ejecución del plan de cultura de que el proyecto que ahora se somete a

la deliberación de las Cortes es parte integrante, es un compromiso de la República y uno de los grandes motivos de la revolución. Puede un Gobierno autocrático u oligárquico optar entre el cultivo de los poderes espirituales del pueblo que rige, o el abandono de esa cultura; pero en un régimen de democracia no hay ni siquiera la posibilidad de funcionamiento regular del Estado y de las demás instituciones públicas sin la instrucción del pueblo. Ante el gran problema de la instrucción de los españoles, la República no tiene opción; el magno plan de instrucción primaria tiene que ser ejecutado, cualquiera que sea el sacrificio que ello nos imponga a todos los ciudadanos y la renuncia a que nos obligue en otros órdenes de las necesidades públicas.

Mas si el Gobierno afirma rotundamente y sin reservas esta obligación con carácter tan absoluto como puedan tenerlo deberes humanos, no ha de ocultar a las Cortes la convicción íntima de que se trata de un sacrificio relativo, de un mero anticipo que ha de tener amplia recompensa aun en el orden puramente material, porque los hombres que ejercen el Gobierno han hecho en él esta dura experiencia; que no hay carga ni gravamen en nuestra economía que pese con tan grave pesadumbre sobre la riqueza de la nación como la incultura en que se han tenido los poderes espirituales de nuestro pueblo. La merma que el producto del trabajo nacional sufre año tras año, de la insuficiencia de nuestra cultura, excede considerablemente del costo total del plan que tratamos de poner por obra.

Mas si el Gobierno ni se planteó, ni podía plantearse el problema de ejecutar o no ejecutar el gran plan de enseñanza, en cambio ha sometido la forma de su ejecución a lento examen. Como resultado de ese estudio se han fijado dos normas fundamentales a las cuales se ajusta el proyecto de ley que hoy se somete a la superior sabiduría del Parlamento.

Estas normas son: primera, la de reservar en cuanto es humanamente posible el mercado de capitales que representan las Bolsas de valores a las necesidades de las Empresas privadas, y a las que el Estado pueda eventualmente sentir si la postración del espíritu de empresa inherente al estado de crisis obligaron a las instituciones públicas a estimular o a suplir la iniciativa particular, y segunda, acompasar el ritmo de ejecución del plan al de acumulación del ahorro efectivo, de suerte que todo peligro de inflación por creaciones artificiosas de crédito quedará eliminado.

Al logro de ambos propósitos tiende el doble mecanismo del proyecto.

De una parte, se toma como fuente de las disponibilidades el ahorro popular; será el pueblo mismo el que anticipará el dinero con que han de levantarse las Escuelas en que reciban la instrucción sus hijos. Se crea como garantía y remuneración de esos anticipos una Deuda de privilegio, y se establece entre los precios de la Bolsa y el de cesión a los establecimientos de ahorro popular un margen modesto, pero que se estima bastante para mantener los títulos alejados del mercado.

Y de otra parte, se añade el límite infranqueable del crédito anual que la soberanía del Parlamento asigne cada año a la ejecución del Plan, otro que fija en cada momento el proceso de acumulación efectiva y real de los recursos.

Tales son, brevemente, los principios capitales que informan el proyecto que el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes.

Proyecto de ley

Artículo 1.º Con aplicación exclusiva a la ejecución del plan de construcción de Escuelas a que se refiere esta ley, se autoriza al Gobierno para emitir en una o varias veces Deuda del Estado en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.º El valor nominal emitido no podrá exceder de la cantidad necesaria para obtener de su negociación 400 millones de pesetas, y en ningún caso rebasará la suma total de 420 millones.

Art. 3.º La Deuda cuya creación se autoriza tendrá la condición de amortizable. La amortización de los títulos comenzará transcurridos que sean los primeros diez años de la emisión, y habrá de realizarse en los quince siguientes, reintegrándolos a la par por el sistema de anualidades iguales comprensivas de los intereses y de la amortización. La determinación de los títulos que deban amortizarse se realizará mediante público sorteo, y su reintegro coincidirá con los vencimientos de intereses. El cuadro o cuadros de amortizaciones se harán públicos, y en todo caso el correspondiente a cada serie de títulos se estampará al dorso de éstos.

El Estado se reserva el derecho de anticipar la amortización de estas obligaciones, siempre mediante el pago de su valor nominal. En el caso de amortización anticipada, si ésta no se extendiese a todas las obligaciones en circulación, los títulos que hayan de amortizarse serán determinados asimismo por sorteo. Si la emisión se realizara en varias veces, la cantidad total destinada en cada caso a la amortización extraordinaria prevista en este párrafo se distribuirá entre las diversas emisiones en partes proporcionales al valor nominal de los títulos en circulación de cada una.

Si se estableciese alguna Caja de amortización en las condiciones determinadas en el artículo 119 de la Constitución de la República, no podrán reducirse los sorteos obligatorios, ni en número ni en cuantía, cualquiera que fuese el volumen de las compras realizadas por la Caja, salvo siempre el caso de la amortización anticipada prevista en el párrafo anterior.

Art. 4.º Los títulos de la Deuda creada en virtud de esta ley tendrán la denominación genérica de obligaciones del plan nacional de cultura, y gozarán de todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado. Atendida la condición de amortizables, se computarán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, a las Diputaciones provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera otras Corporaciones públicas o administrativas.

Art. 5.º El interés nominal por cada 100 pesetas de las obligaciones creadas por esta ley se fija en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 112 de la Constitución, en una cantidad igual al interés real que resulte de las cotizaciones de la Deuda perpetua interior 4 por 100 en la Bolsa de Madrid en los treinta días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la propuesta del ministro de Hacienda al Consejo de ministros, de autorizar la emisión o alguna de ellas, si la creación de la Deuda, atendidas las condiciones de la economía nacional, se hiciera en varias veces, reduciendo el dicho interés real en 15 céntimos de peseta, y redondeando el resto al cuartillo inmediato inferior.

Los intereses se pagarán por trimestres vencidos, quedando autorizado el Gobierno para señalar en el acuerdo de emisión las fechas fijas de los vencimientos.

Estará asimismo autorizado el Gobierno para disponer la distribución de los títulos en series y el valor nominal de los de cada una.

Para determinar el interés real a los efectos de este artículo y del siguiente, se deducirán de las cotizaciones por simple prorrateo los intereses corridos hasta la fecha de cada una. No se descontará, en cambio, el importe de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria que grava los intereses, atendido que la dicha contribución habrá de gravar también los de la nueva Deuda.

Art. 6.º En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 112 de la Constitución, se autoriza al Gobierno para negociar las obligaciones cuya emisión ordena esta ley, en las condiciones que estime más convenientes a los intereses del Tesoro y de la economía de la nación.

En virtud de esta autorización, el Go-

bierno podrá ceder directamente los títulos al Instituto Nacional de Previsión y a las Cajas generales de Ahorros sujetas al régimen legal del Estatuto de 21 de noviembre de 1929. El precio de la cesión será en cada caso igual a su paridad matemática en la fecha de la transacción, computada aquella paridad al interés real de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, según las cotizaciones en la Bolsa de Madrid, en los diez días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la transacción. En el cómputo del interés real se ajustará a lo prevenido en el último párrafo del artículo anterior; pero así en el dicho cómputo como en el de las paridades, se hará entrar en cuenta el importe de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria que grava los intereses de ambas Deudas. El Gobierno podrá bonificar a las dichas entidades hasta 0,25 pesetas por cada 100 de valor nominal. Esta bonificación cesará desde que el Gobierno tenga conocimiento de la aparición de los títulos en el mercado. Se entenderá hecha esta aparición no solamente cuando fueran objeto de transacción en las Bolsas de Comercio, sino cuando conste de modo fehaciente a la Administración de la existencia de operaciones de cambio de los dichos títulos. No se tendrán en cuenta a estos efectos, ni harán cesar el régimen de bonificación las operaciones siguientes:

a) Aquellas en que comprador y vendedor sean entidades de las referidas en este párrafo.

b) Las aplicaciones de ahorro de los imponentes de las dichas entidades, si el precio cargado por los títulos fuese determinado en forma análoga a la descrita anteriormente, pero sin bonificación alguna; y

c) La cesión a los solos efectos de garantía de un préstamo, si el prestador fuese alguno de los Bancos privilegiados, o Banco o banquero inscrito.

Art. 7.º La cantidad máxima de obligaciones de cultura que el Gobierno podrá negociar en cada año en virtud de la autorización del artículo anterior será de 50 millones de pesetas nominales, reduciéndose esta cifra a 20 millones para el ejercicio de 1932.

Art. 8.º No podrá negociarse obligación alguna cuyos intereses y cuya amortización en su caso hubiesen de gravar un presupuesto en curso, si el importe de los dichos intereses y amortización no tuviese cabida en los créditos a la sazón vigentes para estos servicios.

Art. 9.º Se concede un crédito de 200.000 pesetas, que se entenderá incluido en el presupuesto de gastos del Estado para 1932, Obligaciones generales, Sección tercera, en un capítulo adicionado entre el 14 y el 15, al que se imputarán los gastos que en el ejercicio corriente ocasione la emisión y

negociación de las obligaciones de cultura, sus intereses y la comisión al Banco de España por su servicio.

Art. 10. Los productos que se obtengan de la negociación de la Deuda creada por esta ley lucirán íntegramente en la Cuenta de Presupuestos, con aplicación a un artículo que se insertará con el número 24 en el capítulo 5.º, sección quinta, del presupuesto de ingresos del Estado, con la denominación "Producto de la negociación de obligaciones del plan nacional de cultura". Las cantidades correspondientes serán necesariamente formalizadas en las cuentas del mismo ejercicio en que se obtengan, a los efectos del artículo 12 de esta ley.

Art. 11. Se concede al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el ejercicio de 1932, un crédito de 20 millones de pesetas, que será incluido en el vigente presupuesto de gastos del Estado, Obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección octava, capítulo 24, en un artículo numerado el 3.º, concepto único, con la designación siguiente: "Obras del plan general de cultura".

Art. 12. Dentro siempre de la cifra que constitucionalmente en cada presupuesto asignen las Cortes a este concepto de gasto, estos créditos no podrán ser aplicados sino hasta el límite que en cada momento represente la diferencia entre los productos obtenidos de la negociación de las obligaciones de cultura desde el comienzo de la ejecución del plan a que se refiere esta ley y los créditos desde entonces aplicados a este concepto de gasto hasta igual momento.

Art. 13. Desde la fecha en que el Gobierno, en uso de la autorización de esta ley, emitiese obligaciones del Plan nacional de Cultura, cesará en cuanto a esta Deuda la suspensión ordenada por el decreto de 1 de junio de 1931, de la obligación impuesta a las Cajas generales de Ahorro popular, por el artículo 65 de su especial Estatuto de 21 de noviembre de 1929, reduciéndose, sin embargo, el 20 por 100 la cifra del 10 contenida en aquella disposición.

Las Cajas quedarán relevadas parcial y temporalmente de esta obligación en los siguientes casos:

1.º Si el Gobierno acordara la cesión directa de los títulos, en la forma prevista en el párrafo segundo del artículo 6.º de esta ley, cuando el ministerio de Hacienda no satisficiera el pedido que aquella le dirija, entendiéndose que la exoneración de la Caja estará limitada a la parte del pedido que no fuera satisfecha.

2.º En todo caso, por acuerdo del Consejo de ministros, a petición de la Caja interesada, en condiciones especialísimas, a propuesta conjunta y concorde de los ministros de Trabajo e Ins-

trucción pública. La liberación en este caso no podrá exceder de la mitad del contingente obligatorio, ni otorgarse por más de cuatro trimestres.

Art. 14. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los administradores legales de las Cajas generales de Ahorro harán trimestralmente o en los plazos más cortos que estimen convenientes, los pedidos de obligaciones al ministerio de Hacienda.

Dentro de los primeros quince días de cada trimestre natural remitirán asimismo a dicho Ministerio certificación expresiva de las cantidades que les correspondiere invertir en el trimestre anterior en cumplimiento de su obligación legal y de los títulos que hubiesen adquirido por otros medios.

Toda falsedad cometida en las relaciones de pedidos o en las certificaciones a que se refiere este artículo será considerada como realizada en documentos públicos, a los efectos de la aplicación del Código penal.

Art. 15. En tanto que el ministro de Hacienda no los releve de esta obligación, los agentes mediadores del comercio y los notarios que interviniesen en alguna operación de cambio de obligaciones de cultura no exceptuadas en los apartados a) al c) del párrafo segundo del artículo 6.º, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del respectivo síndico o presidente dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas siguientes a su intervención, y el síndico o presidente dará cuenta al ministerio de Hacienda dentro del análogo plazo.

El agente reservará los nombres de las partes, y el síndico o presidente el del agente o notario, mientras no fueren requeridos para manifestarlos por el ministro de Hacienda o por autoridad competente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este artículo se castigará con multa de 250 a 2.500 pesetas que impondrá el ministro de Hacienda, sin perjuicio de la obligación de los culpables de resarcir al Tesoro del importe de las bonificaciones a que se refiere el artículo 6.º realizadas indebidamente a causa de la omisión.

Disposición final

En todo lo no reservado especialmente al Consejo de ministros o a los de Trabajo e Instrucción pública y Bellas Artes, competirá al ministro de Hacienda la ejecución de los artículos 1.º al 15 de esta ley, y a este efecto queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias.

("Gaceta" 29 agosto.)

27 agosto.—Ley. Crédito para los Profesores de los Colegios que fueron de jesuitas.

Artículo 1.º El crédito de 750,000

pesetas consignado para los tres últimos trimestres del actual ejercicio económico en el concepto 15 del capítulo 7.º, artículo único, del vigente presupuesto de gastos de la sección octava, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes",

FABRICA DE PEQUEÑO MATERIAL ESCOLAR DE TH. RATIE

Calle de Picasent, 2. Valencia.
Plumiers de madera.

I) De aliso, con cerraja y divisiones: Número 489, barnizado, 20 por 5 por 7,5 centímetros, la docena 5,25 pesetas; número 518, pintado, 20 por 5 por 7,5 centímetros, la docena, 6,75 pesetas; número 656, pulido, 28 por 10 por 5,5 centímetros, la docena, 10,50 pesetas.

II) De haya, con broche y divisiones: Número 490, 19 por 5 por 7,5 centímetros, la docena, 4,75 pesetas; número 512, doble tapa, 21,5 por 6,5 por 5 centímetros, la docena, 10,50 pesetas; número 513, fino enlazado, 20 por 7 por 4,5 centímetros, la docena, 8,25 pesetas.

III) De haya, corredera y pulidos: Número 793, 21,5 por 6 por 3,5 centímetros, la docena, 9 pesetas; número 794, 23 por 6,5 por 2,5 centímetros, la docena, 9 pesetas; número 309, doble fondo giratorio, 23,5 por 6 por 5 centímetros, la docena, 19 pesetas.

Llavacitas de recambio, la gruesa, 5 pesetas.

Número 50: Portaplumas escolares, la gruesa, 2 pesetas.

Tubos para plumillas, la gruesa, 6 pesetas.

Portalibros.

Dos tapas, asa y correas, pulimentados: Núm. 571, 19,5 por 11 centímetros, la docena, 12,40 pesetas; número 572, 20,5 por 12 centímetros, la docena, 13,70 pesetas; número 573, 21,5 por 13 centímetros, la docena, 15 pesetas; número 574, 23 por 14 centímetros, la docena, 16,25 pesetas; número 571, barnizado, la docena, 9,40 pesetas.—Pintados de una cara aumentan 1,50 pesetas por docena, y pintados de dos caras, 3 pesetas.

Pelotas blancas de piel y trapos.

Número 0, la gruesa, 5,10 pesetas; número 1, la gruesa, 6,75 pesetas; número 2, la gruesa, 9 pesetas; número 3, la gruesa, 11,60 pesetas.

Saltadores de cuerda dos metros.

Blanca, la docena: puño bicolor, 3 pesetas, y bola pulido, 5 pesetas; encarnada, la docena: puño bicolor, 3,50 pesetas, y bola pulido, 5,50 pesetas; colores, la docena: puño bicolor, 4 pesetas, y bola pulido, 6 pesetas.

Huevos de madera para zurcir, la docena: en blanco, 1 peseta; pulidos, 2,50 pesetas.

queda distribuido, afectándolo a dos conceptos, en la siguiente forma:

Capítulo 7.º, artículo único, concepto 15

"Nuevos Institutos. — Para remuneraciones al personal de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de nueva creación, incluyendo los Institutos-Escuelas, 122.837,50."

Capítulo 8.º, artículo único, concepto adicional

"Nuevos Institutos.—Para los gastos que ocasione el arrendamiento, instalación y material de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de nueva creación, incluyendo los Institutos-Escuelas, 627.162,50."

Art. 2.º Se modifica la expresión del subconcepto 2.º del capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto en vigor de la propia sección octava, sin que por ello experimente alteración alguna el crédito que le está afecto, quedando redactado en los siguientes términos: "Para la construcción de nuevos edificios con destino a Escuelas Normales y graduadas anejas a las mismas y gastos de instalación".

Art. 3.º Asimismo se modifica el texto del concepto 2.º del capítulo 26, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos de la sección octava, sin alteración alguna en su crédito, redactándose en la forma siguiente: "Para los gastos que ocasione la adquisición de edificios e instalación de nuevos Liceos o Institutos".

Art. 4.º El texto del concepto único del capítulo adicional, artículo único, abierto en el vigente presupuesto de gastos de la sección octava a virtud de la ley de 7 de abril del corriente año, será el siguiente, sin que experimente variación alguna el crédito que le está afecto: "Para atender al pago de haberes de los Profesores encargados de las enseñanzas en los Colegios de la Compañía de Jesús, incautados por el Estado y transformados en Centros oficiales durante el ejercicio en curso."

("Gaceta" 28 agosto.)

27 agosto.—Ley. Créditos para pagar diferencias de sueldos a dos Profesores de Normal.

Art. 1.º Se concede un crédito extraordinario de 1.351,46 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de la sección octava, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", con destino a satisfacer a los Profesores de Escuelas Normales, don Manuel Fernández y don Alfonso Retortillo diferencias de sueldos devengados en el ejercicio económico de 1919-20.

Art. 2.º Asimismo se concede un crédito extraordinario de 7.500 pesetas a un capítulo adicional del presupuesto de gastos en vigor de la propia sección

SECCION DE NOTICIAS

Del Ministerio

Declaraciones del señor Director.—Según manifestaciones del Director general, se ha enviado a la "Gaceta" el anuncio del concurso para Escuelas de Navarra. Las vacantes se disponen en grupos como en el concurso general, pero, naturalmente, dados los privilegios de los Municipios navarros, no se tendrán en cuenta. Como lo más probable es que este concurso especial para Navarra se resuelva antes que el concurso general, se admite que los nombrados para Escuelas de Navarra puedan renunciar en un plazo dado, y si no renuncian y se confirma su nombramiento se retirarán sus peticiones del concurso general.

—Se ha formado una lista de los aspirantes a plazas de Maestros nacionales en el extranjero, que solicitaron con arreglo a la última convocatoria y se publicará en breve en la "Gaceta", dándose un plazo de ocho días para completar los documentos. Al mismo tiempo se hace el nombramiento del Tribunal: Don Lorenzo Luzuriaga, por el ministerio de Estado; don Gervasio Manrique, inspector de Primera enseñanza, y don Alvaro González Rivas, Maestro nacional.

—Se ha inaugurado la exposición de octava, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", para satisfacer a los Profesores de Escuelas Normales don Alfonso Retortillo, doña Dolores Cebrián y doña Clotilde de Castro diferencias de sueldos devengados durante el ejercicio económico de 1931, a razón de 2.500 pesetas cada uno.

Art. 3.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios, ascendente en total a 8.851,46 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911. ("Gaceta" 28 agosto.)

31 agosto. O.—Comisión a elegir el material escolar presentado a los concursos anunciados por el Ministerio

Se nombra a don Pedro López Llopis, Inspector Superior de Primera enseñanza; doña María Teresa Martínez Bujanda, Inspectora de Primera enseñanza, de Madrid, y don Angel Llorca, Director del Grupo escolar "Cervantes" de Madrid, para que constituyan la Comisión que formule dictamen de aquellos modelos objeto de los concursos anunciados.

A esta Comisión se le entregarán los pliegos objeto del concurso, y en el plazo de diez días emitirá el correspondiente dictamen. ("Gaceta" 1.º septiembre.)

material para Escuelas de párvulos y mobiliario escolar. Son muchos los expositores y han hecho condiciones muy ventajosas para el Estado en la adquisición del material expuesto.

—En la semana pasada ha estudiado el Director general un proyecto de reglamento interior de las Escuelas Normales. Se publicará en cuanto sea firmado por el ministro.

—Por último, la semana próxima se dedicará al estudio de los Presupuestos para el año que viene, que inmediatamente y con todo lo del Ministerio de Instrucción pública tiene que entregarse al de Hacienda, pues en octubre deben leerse en el Parlamento.

Sobre el concurso en tramitación.—Nuestro estimado colega "El Magisterio Orense" relata el paso por Orense de los señores ministro de Instrucción pública y director de Primera enseñanza, y refiere lo siguiente:

"En unos momentos que hablamos con el señor Llopis, le preguntamos si el concurso de traslado se resolvería en este año. El director general nos atajó rápidamente.

—¿Cómo en este año? En el mes que viene.

—No tendrá usted en cuenta—le dijimos—el número de fichas que van presentadas. Sólo en la Sección de Orense se han recibido veinticuatro mil.

—Pues nada. Sea como sea, hay que resolverlo en el mes que viene.

Le insistimos en el número de fichas; que quizás sea eso difícil, pero él nos repitió que "en el mes que viene" y sea como sea, quedará resuelto.

De celebrar son los buenos deseos del señor Llopis, mas nos tememos que una vez que tenga todos los expedientes en el Ministerio verá la imposibilidad de realizar lo que en dicho momento nos decía."

Consignamos las declaraciones terminantes del señor Llopis y nos abstemos de emitir opiniones: lo referido ocurría en los últimos días del mes pasado, así que "el mes que viene" es el de septiembre, en que ya nos hallamos.

* * *

Se dispone que don Angel Pedrero García, Maestro de Majadas, cese en la Escuela que desempeña, y que sin opción para el interesado se le adjudique otra de las de turno quinto de ingreso, en provincia distinta.

Se desestima la petición de doña Francisca Alarcón Brunetón, Maestra de Mairena (Granada), que pide ausentarse durante el curso de 1932-33, para cursar estudios pedagógicos.

Se accede a lo solicitado por la Inspectora doña Dolores Patenas, para realizar viajes con diez y seis Maes-

tras de su zona, durante los últimos días del mes de septiembre.

Se dispone se abonen a los Maestros don Rafael Benavente, don Tomás Cortés y don Juan García Lara, los haberes que solicitan, acreditándoseles desde el 3 de febrero al 8 de marzo con cargo al Patronato de incautación de bienes de la Compañía de Jesús, y desde el 9 de marzo al 20, con cargo al Presupuesto del ministerio.

Se concede la continuidad en el servicio, hasta completar los veinte años de servicios, a don Tomás Roa Pérez, Maestro de Salcedo (Alava).

Se nombra Inspector Jefe de la provincia de Alicante a don Pablo Otero Sastre.

Se prorroga el alquiler de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

Se concede la jubilación a doña Carmen Cano Muñoz, Maestra de Laujar (Almería); a doña Carmen Avilés del Moral, de Berja (Almería); a doña María Santos Pérez, de Canal (La Coruña); a doña Isabel Real Cascajo, de Sevilla y a don Francisco Pozo González, de Paraleda del Río (León).

Se conceden ascensos por quinquenios vencidos a don Francisco Pérez Lazao, Profesor de la Normal de Zamora; a doña María Romero, de la de Palencia; a don José María Tamayo, de la de Jaén; a don Mauro Ortiz de Urbina, de la de Logroño; a don Félix Lacárcel, de la de Sevilla; a doña Trinidad Arias, de la de Soria, y a don Víctor Aramburu, de la de Alava.

Por jubilación de doña Pilar Novo, Inspectora de Orden de la Normal de La Coruña, asciende doña Margarita Campos, de la de Alicante; doña María del Carmen Alquezar y doña Rosalía Varela del Río, de las de Zaragoza y Cádiz, respectivamente.

Disponiendo que doña Guadalupe González Mayoral, Profesora de la Normal de Madrid, pase al sueldo de 12.500 pesetas.

Aprobando proyecto de obras de ampliación de la Normal de Logroño.

Desestimando instancia del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), solicitando se autorice dar la enseñanza religiosa en el grupo escolar Carrasco Alcalde.

Noticias varias

De Madrid.—La expedición de matrícula escolar no comenzará hasta el día 15 del mes corriente, fecha en que se abrirán los nuevos grupos y escuelas públicas de esta capital.

Las familias interesadas en el ingreso de niños en las escuelas deberán solicitarlo directamente de los respectivos profesores mediante unas hojas impresas que facilitarán gratuitamente en las tenencias de Alcaldía.

CRONICA GENERAL

DIA 31 DE AGOSTO

En el caso de existir vacantes en los grados o secciones donde el alumno gestione su ingreso consignarán los maestros el sello de la escuela, sin cuyo requisito no se expedirá la matrícula escolar por la Tenencia de Alcaldía respectiva.

—El Ayuntamiento ha puesto a disposición del ministerio de Instrucción pública treinta locales más para la creación de otras tantas escuelas. Cuando estén designados los maestros respectivos y se doten del mobiliario y material correspondiente, se abrirá la matrícula por el plazo que oportunamente se anunciará para que las familias interesadas puedan gestionar el ingreso de sus hijos en aquellos centros docentes.

—El Ayuntamiento ha acordado abrir un concurso público por el plazo de un mes para la adquisición de un solar destinado a la construcción de un grupo escolar en los alrededores de la Cooperativa de carteros y calle de Martínez Izquierdo, y entre las comprendidas desde el final de la calle de Alcalá y Cartagena hasta el límite del término municipal de Madrid.

A las proposiciones deberá acompañarse el plano de los terrenos que se ofrezcan, expresando además las condiciones y precio de venta de los mismos.

De Jaén.—Se recuerda a los Maestros de la provincia de Jaén, que terminadas las vacaciones caniculares, el día 1 de septiembre se abrirán las clases del nuevo curso.

Los cursillistas de Zaragoza.—El pasado domingo 28, se reunieron los cursillistas para dar cuenta de la campaña que siguen algunas provincias, en favor de que el ejercicio universitario sea de perfeccionamiento, considerándose definitivas las calificaciones de los Tribunales provinciales.

Hubo verdadero entusiasmo y acordaron dirigirse a los diputados de la capital y provincia, informándoles detenidamente para que, cuando llegue el momento de dar lectura al proyecto de ley que sobre esto hay presentado en las Cortes, puedan defenderlo por ser una cosa justa.

Los cursillistas de Zaragoza ruegan a sus compañeros de otras provincias hagan lo mismo, pues todos unidos será más fácil conseguirlo.

Deséase tomar Colegio traspaso. Aguado. Corredera Baja, 21. Horas, 11 a 1. Madrid.

LOS ESTUDIOS DEL MAGISTERIO EN LAS ESCUELAS NORMALES

Plan de estudios, programa de ingreso, modelos de instancias, aclaraciones a la reforma.

Folleto, 1 peseta y 0,10 de envío.

Pedidos, a esta Administración.

Madrid: El ministro de Estado, señor Zulueta, leyó en las Cortes un importante proyecto de decreto que trata de la reorganización de los servicios diplomáticos y consulares. La jubilación de funcionarios de dicho departamento podrá ser voluntaria y forzosa. Personas ajenas a la carrera podrán ser enviadas como ministros plenipotenciarios. Con ello se quiere quitar a la diplomacia ese sello privativo de aristocracia que desentona con las corrientes de moderna democracia.

—Va a reorganizarse el ministerio de la Gobernación. Habrá un departamento de Asistencia social, que comprenderá Sanidad y Beneficencia y al frente del cual se pondrá el señor Calvifio. El ministro de Agricultura ha dado una lista de funcionarios que cesan en su ministerio. Añadió que seguirán las bajas en su departamento.

—El próximo lunes, 5 de septiembre, se reanudarán las clases en la Escuela de Orientación Profesional. La Junta de Gobierno de la Universidad Central ha dado normas para la exhibición de tarjetas de identidad. La petición de dicho documento se hará con la matrícula.

—Fue detenido el duque de Sevilla. Ha sido autorizada la reaparición de varios de los periódicos suspendidos en provincias, entre ellos algunos de Barcelona y Bilbao. En cuanto a los suspendidos en Madrid, sólo se ha autorizado para trabajar en sus imprentas.

La "Gaceta" publica varios mandos y bajas en la Guardia civil. Ha sido separado como agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, don Justo Sanjurjo y Jiménez-Peña.

—Los diputados por Madrid y concejales madrileños celebraron una importante reunión cuyo resultado ha sido la concesión a Madrid de ocho millones de subvención por capitalidad. Fue nombrado el doctor Soler jefe honorario de la Casa de Socorro de Palacio. Varios concejales están gestionando la creación de billetes de ferrocarril a precios reducidos desde Madrid a las distintas regiones. Se ampliaron diversos créditos para cantinas escolares.

Los concejales socialistas han pedido que se ensanche la carretera de El Pardo y que el tranvía se prolongue hasta dicho pueblo.

—El total de procesados por la pasada intentona es de 116. Se prepara un homenaje al director general de Seguridad por su actuación en los sucesos del 10 de agosto. Se anuncian para el 9 del próximo, las vacaciones parlamentarias, que durarán todo septiembre. En octubre se estudiarán los presupuestos.

—La Cámara aprobó ayer las Bases 6, 9, 10, 11, 14, 15 y 17 de la Reforma agraria. Se activará lo más posible

la marcha de esta discusión. También se aprobó el proyecto relativo a la construcción del pantano de Alarcón.

—La nota sobresaliente del Consejo de ayer fué la reorganización proyectada de la carrera diplomática y las noticias del ministro de Marina sobre las deportaciones. En el buque preparado hay 276 literas y van 40 marinos al mando de un capitán. El "Canalejas" irá de escolta.

Cotizaciones de Fondos públicos y Moneda: Interior, 4 por 100, 64,50 a 63,50; Exterior, 4 por 100, 77,50; 5 por 100, amortizable 1900, con impuesto, 88,75; 5 por 100, 1927, sin impuesto, 95,50. Moneda: francos franceses, 43,80; francos suizos, 241,30; libras, 43,20; dólares, 54,45, y marcos oro, 2,965.

Provincias: Se halla preparado en aguas de Cádiz el "España núm. 5", que está habilitado para las deportaciones, pero se desconocen en absoluto más detalles.

—Se recibieron en Barcelona 85 denuncias sobre supuesto paradero del general Barrera. Todas resultaron fallidas. Ingresó en la cárcel el teniente coronel don Cayetano Reina. Presentó recurso el archiduque don Carlos. Llegó a Gijón, detenido, don Cirilo Tornos. Dieciocho oficiales de Aviación han sido procesados y presos en Sevilla. De Guadalajara solicitan la militarización de la prisión.

San Sebastián.—El señor Bergamín ha escrito al señor Lerroux para aclararle sus manifestaciones sobre el fracasado complot. Parece que los enemigos del señor Lerroux tratan de envenenar la cuestión.

La C. N. T. repudia la ley de 8 de abril y ataca con dureza a los socialistas, quienes a juicio de "Solidaridad Obrera", están ejerciendo una dictadura.

Extranjero: Se ha inaugurado en Leipzig la Exposición de productos españoles. Lo que más llama la atención es la barraca valenciana, que hace reclamo del arroz y el "stand" del Patronato Nacional de Turismo.

—Hoy día 31 tendrá lugar un eclipse de sol, visible en Montreal, adonde han acudido muchos observadores provistos de aparatos especiales. Este eclipse es una réplica al de 21 de agosto de 1914. El fenómeno se ha desplazado algo hacia el Norte y se repite unas 70 veces en el decurso de mil doscientos sesenta años.

—La Prensa extranjera hace resaltar la noticia de que los Estados Unidos van a reconocer la Unión de Repúblicas Soviéticas. El ex ministro yanqui, señor Davis, ha sido citado por los Tribunales por infracción de la Ley de Loterías.

—La huelga de tejedores del Condado

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Cuarto ídem.....	70 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

de Lancaster afecta a 130.000 trabajadores. El comercio se perjudica en un millón de libras esterlinas semanales. Un buzo ha realizado en los mares de Australia experimentos con un aparato de su invención. Permaneció una hora a más de 50 metros de profundidad. De Bombay comunican que el virrey de las Indias negocia con Gandhi, el "leader" nacionalista indio.

—Estuvo en Oporto el ministro español de Instrucción pública y el director general del ramo. El viaje lo realizan de incógnito. Hasta fines de septiembre no hará falta pasaportes en ambas fronteras.

DIAS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE

Madrid: El jefe del Gobierno pronunció un importante discurso sobre el problema de la Hacienda en el Estatuto durante la sesión de Cortes. Trató los puntos siguientes:

Es preciso dotar de una Hacienda a la autonomía de Cataluña. Revisión ordinaria y revisión legislativa. Dijo: "Yo no tengo en este momento más preocupación que la del Estatuto." "No tenemos prisa, y no se cerrarán las Cortes sin resolver el problema del Estatuto."

Expuso los principios generales de la dotación económica y habló de la elasticidad de los tributos para su crecimiento y de los impuestos que se ceden y los que no se deben ceder. Cataluña,

añadió, tendrá la recaudación del impuesto de derechos reales, pero el Estado manejará las tarifas.

—La base octava de la Reforma agraria quedó pendiente de la resolución del Gobierno.

—Mañana se firmará la escritura de entrega al Ayuntamiento del legado Goyeneche. En los jardines de La Tela se propone la construcción de una nueva Casa del Niño. El día 15 del actual funcionarán las escuelas. El ingreso en las mismas ha de solicitarse de los profesores mediante impreso. El Ayuntamiento ha puesto a disposición del Estado treinta locales para escuelas de nueva creación. Anuncian su regreso las colonias escolares del Molar y Cercedilla.

Se está eligiendo terreno para construir un nuevo grupo escolar en la calle de Cartagena.

—El diputado señor García y Bravo Ferrer se ha dado de baja en el partido radical de Sevilla. De dicha ciudad regresó el regimiento número 1, que fué aclamado. A su paso un niño produjo un incidente por exhibir una bandera bicolor.

—El Presidente de la República marchó a Priego. Su paso fué señalado por jubilosas ovaciones. Se ha dispuesto que no se puede ser consejero a la vez en ferrocarriles y Bancos. El sábado 3 del actual se inaugura la Conferencia de Comunicaciones Telegráficas.

—En todos los Centros de Enseñanza

se ha prorrogado la matrícula hasta el 10 del actual. Se ha dispuesto que las disciplinas de Lengua francesa y Cultura física de los Institutos nuevos puedan desempeñarlas interinamente personas de reconocido mérito, aunque no sean licenciados ni doctores. Ha sido reorganizada la enseñanza de idiomas en las Universidades.

—En la sesión de Cortes aprobó la Cámara el primer artículo del Título IV del Estatuto catalán. Por un decreto de Marina se nombra la Comisión encargada de señalar las indemnizaciones al personal despedido de la Trasatlántica.

—A la edad de ochenta y cinco años ha muerto en Venecia doña Cecilia de Madrazo, hija del gran artista español Federico Madrazo, el cual fué director del Museo del Prado en tiempos de Isabel II, y viuda del pintor Mariano Fortuny. Fortuny murió en Roma el año 1867 y desde entonces su viuda no abandonó el suelo de Italia.

Cotizaciones de Fondos públicos y Moneda.—Interior 4 por 100, 64,50; Exterior 4 por 100, 79,25; 5 por 100 Amortizable 1900, con impuesto, 89,25 a 89,40; ídem 5 por 100 1927, sin impuesto, 95,25. Moneda: francos franceses, 48,80; francos suizos, 241,40; dólares, 12,45; libras, 43,15, y marcos oro, 2,965.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Talleres: Alfonso XI, 4.
Oficinas: Quevedo, 7,